



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 29 DE MAYO DE 2018

Asistentes

Sra Alcaldesa

C. Martínez Ramírez

Concejales PSOE.

Juan A. Medina Cobo
Cristina Mora Luján.
B. Nofuentes López
M. C. Campos Malo
L. A Fernández Sevilla
M. T. Ibáñez Martínez
M. Díaz Montero.

Interventor

J.A. Valenzuela Peral

Secretario.

J. Llavata Gascón

En la Casa Consistorial de la Villa de Quart de Poblet, veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, siendo las veinte horas y quince minutos (20'15h.) se reúnen en la Sala de Recepciones, sita en la primera planta, los señores Ttes. de Alcalde, anotados al margen, integrantes de la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Carmen Martínez Ramírez, asistida del Sr. Secretario y presente la Sr. Interventor, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local.

A la hora señalada la Sra. Presidenta abrió la sesión, tratándose los siguientes asuntos del orden del día.

0.- APROBACIÓN ACTA ANTERIOR

Por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, fue aprobada el acta de la sesión anterior, celebrada el día quince de mayo del corriente, acordando su transcripción el Libro Oficial Actas.

I.- PROPUESTA PAGO A COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE TRAFALGAR 16.

En relación a la solicitud de abono de cantidades por diversos conceptos solicitado por la comunidad de propietarios del nº 16 de la calle Trafalgar, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes acuerda:

UNO.- Abonar a la citada comunidad de propietarios los importes que constan en el expediente y que son:

* obras colector ...	513'72 euros
* cuota seguro 2017 ...	17'18 euros
* Diferencia ejercicio 2016 ...	28'02 euros



DOS.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y servicios económicos.

II.- LIQUIDACIÓN N° 1/2018 ANTICIPO CAJA FIJA DEPORTES.

Vista la justificación presentada por el habilitado y el cajero, relativa al anticipo de caja fija n° 1 dentro del ejercicio 2018.

E informado debidamente por los servicios económicos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores tenientes de Alcalde asistentes, acuerda:

UNO.- Aprobar la justificación de anticipo de caja fija n° 1 mediante liquidación n° 1 del ejercicio 2018, de Deportes

DOS.- Que se sigan los trámites reglamentarios.

III.- PROPUESTA APROBACIÓN BASES REHABILITACIÓN FACHADAS E INSTALACIÓN ASCENSORES EN FINCAS ANTIGUAS.

Vistas las propuestas de bases para la concesión de subvenciones para la rehabilitación de fachadas e instalación de ascensores en fincas antiguas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

UNO.- Aprobar las bases para concesión de subvenciones para rehabilitación de fachadas, cubiertas y bajantes en edificios con antigüedad igual o superior a treinta (30) años.

DOS.- Aprobar las bases para la concesión de subvenciones para instalación de ascensores en edificios de uso residencial colectivo de Quart.

TRES.- Fijar el plazo de presentación de solicitudes del 1 de junio al 30 de septiembre de 2018.

IV.- PLAN CONTROL TRIBUTARIO 2018.

En relación al contrato administrativo para la prestación del servicio de apoyo y asistencia técnica y administrativa a la inspección tributaria en materia del Impuesto de Actividades Económicas y otras figuras tributarias, formalizado en fecha dieciséis de abril de 2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:



UNO.- Aprobar el Plan de control Tributario para el ejercicio de 2018.

DOS.- Publicar el texto del citado plan en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento por plazo de un mes, así com un extracto del mismo en el BOP

V.- FIESTAS LOCALES 2019

Recibida comunicación por la Generalitat Valenciana, Conselleria d'Economia Sostenible, sectores productivos, Comercio y Trabajo, relativa al calendario laboral para el ejercicio 2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

UNO.- Fijar como fiestas locales, no recuperable del ejercicio 2019, el día 29 de abril, festividad de San Vicente Ferrer; y el día 2 de septiembre de 2018, lunes, festividad de la Virgen de la Luz.

DOS.- Dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria d'Economia Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

VI.- AUTORIZACIÓN USO PISCINA VERANO PERSONAS CENTRO OCUPACIONAL.

Vista la propuesta presentada por el centro ocupacional, centro de titularidad municipal, consistente en actividad en la piscina municipal de verano, por parte de las personas usuarias del mismo y que tiene discapacidad intelectual, en horario de 11 h. a 13 h. los martes y miércoles desde el día cinco de junio hasta el día 18 de julio.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes acuerda aprobarlo, autorizando la actividad en la piscina de verano municipal por parte de las personas usuarias del Centro Ocupacional de Quart de Poblet, cuya relación consta en el expediente y que se inicia con Silvia Abellán Roig y termina con M^a Angeles Violero Sanz

VII.- PROPUESTA ADHESION A LA DECLARACIÓN DE OCIO EDUCATIVO.

Acuerda la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma aprobar la adhesión a la "Declaración de ocio educativo" propuesta por el IVAJ, dado que es requisito indispensable para poder solicitar la subvención a Entidades Locales para la programación de juventud y equipamientos, recogida



en la orden 3/2018 de 11 de abril, de la Consellería de Igualdad y Políticas inclusivas.

VIII.- CORRECCIÓN DE ERROR EN CONCESIÓN DE BECAS ERASMUS.

Advertido error en la concesión de la Beca Erasmus otorgada a Blai Muñoz Arnal, concedida en sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha diez de abril de dos mil dieciocho, en virtud del artº 109.2 de la Ley 39/2018 de 1 de octubre, de P.A.C.A.P., por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la mismas acuerda:

UNO.- Corregir el error existente en el punto "UNO", donde dice "... A. D. Blai Muñoz Arnal ... 500 euros", debe decir "... A D. Blai Muñoz Arnal ... 600 euros".

DOS.- Abonar la diferencia citada, de 100 euros, al interesado, dando traslado del presente acuerdo al Sr. Muñoz Arnal y a los servicios económicos.

IX.- PROPUESTA APROBACIÓN CONVENIOS.

IX.1.- Propuesta aprobación criterios concesión ayudas en relación con convenio regulador suscrito con Aguas Potables.

En relación con el convenio regulador suscrito con Aguas de Valencia SA, de las ayudas gestionadas por los Servicios Sociales del Ayuntamiento para atender el pago de las facturas de suministro de agua potable de las familias con dificultades socioeconómicas.

Siendo que el fondo social creado con motivo de las tarifas 2017 asciende a veinte mil euros (20.000 euros).

Vistas las deudas acumuladas por las familias con paralización del corte de suministro por responsabilidad social, se propone se aprueben los siguientes criterios de concesión de las ayudas en concepto suministro de agua potable en el domicilio habitual.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma y previa emisión del preceptivos informe emitido por los Servicios Soccailes y que esta Junta hace suyo, acuerda:

UNO.- Para las deudas del último año desde la solicitud, se podrán aprobar ayudas con cargo al fondo social aplicándose los criterios establecidos en la normativa y baremo de prestaciones económicas individuales aprobada por el Ayuntamiento.



DOS.- Para las deudas anteriores a un año desde la solicitud, se podrán aprobar ayudas con cargo al fondo social hasta el 50% del total de la deuda acumulada con un máximo de 800 €/año, siempre que la persona pueda asumir el resto de la deuda en un convenio de pago con Aguas de Valencia y la liquide en el periodo de un año.

TRES.- En aquellos casos que no puedan hacer frente en un año al plan de pago aplazado de la totalidad de la deuda que le corresponda, se podrán hacer convenios anuales de pago de deudas acumuladas por periodos de tres años en tres años, pudiéndose aprobar con cargo al fondo social hasta el 50% de ayuda de la deuda acumulada. Una vez finiquitado ese convenio anual, irán renovando el convenio de tres en tres años hasta terminarla, con un máximo, en el conjunto de los ejercicios, de 800 € de ayuda con cargo al fondo social.

CUATRO.- Durante el periodo que dure el plan de pago aplazado se paralizará el corte del suministro.

CINCO.- Las personas solicitantes de la ayuda se dirigirán a las oficinas de Aguas Potables para solicitar un convenio de pago de la deuda pendiente, descontada la ayuda con cargo al fondo social. Una vez se haya establecido el convenio con aguas potables, se presentará copia del mismo en el departamento de Servicios Sociales con un compromiso firmado en el que se compromete a pagar mensualmente todos los plazos. Posteriormente se tramitará la ayuda con cargo al Fondo Social.

SEIS.- En caso de no cumplir el convenio de pago con Aguas de Valencia, podrá ser motivo de no tramitar otra ayuda de servicios sociales en concepto de agua potable y se podrá proceder al corte del suministro.

OCHO.- Dar traslado del presente acuerdo a Aguas de Valencia S.A. y servicios económicos.

IX.2.- Propuesta bases convocatoria ayuda económica familiar tomando como referencia el IBI 2018.

Leídas las bases de la convocatoria de "Ayuda económica familiar tomando como referencia el IBI de 2018", presentadas por los servicios sociales municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

UNO.- Aprobar las bases para la convocatoria de "Ayuda económica familiar tomando como referencia el IBI de 2018".



DOS.- Fijar el plazo de presentación de solicitudes desde el día 10 de septiembre al 5 de octubre de 2018.

IX.3.- Propuesta convenio con SERVEF

Acuerda la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes aprobar convenio entre el Ayuntamiento de Quart de Poblet y el SERVEF a los efectos de instalar un terminal AutoServef en las Dependencias del Centro de Empleo y Desarrollo.

IX.4.- Propuesta aprobación convenios presentados por Participación ciudadana.

Leídos los convenios presentados a esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda aprobar los siguientes:

- Convenio entre el Ayuntamiento de Quart de Poblet y la asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Torrente y Comarca (ARTIC) para el desarrollo del programa terapéutico y de actividades de la Delegación de ARTIC en Quart de Poblet durante 2018.
- Convenio entre el Ayuntamiento de de Quart de Poblet y la Asociación de Fiestas San Jerónimo para llevar a cabo el desarrollo del programa de actos de las Fiestas Populares de 2018.
- Convenio entre el Ayuntamiento de Quart de Poblet y la Asociación Patronato Francisco Esteve para el programa de empleo con apoyo de personas con discapacidad psíquica del Municipio de Quart en 2018.
- Convenio entre el Ayuntamiento de Quart de Poblet y la asociación Quart es Ciencia, para llevar a cabo las actividades de la semana de la ciencia año 2018.
- Convenio entre el Ayuntamiento de Quart de Poblet y Asociación de Bolilleras de Quart de Poblet para llevar a cabo los cursos y actividades durante el año 2018.
- Convenio entre el Ayuntamiento de Quart de Poblet y Grup Vocal de Cambra "Renaixença" para los cursos y actividades de canto coral durante el ejercicio de 2018

X.-EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 26/2017.

Presentada reclamación de responsabilidad patrimonial por D. Jorge Artigues Amores, en fecha 20 de julio de



2017, por los daños ocasionados al vehículo LEXUS IS 200 2.0 PREMIUM 4P 01, matrícula 5333-CVF, el día 30/08/2016, mientras circulaba por la AT A3 PK 343 debido a un gran socavón, produciéndose daños en la parte delantera.

La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial reclamada asciende a un importe de doscientos once euros con noventa y cuatro céntimos de euro (211,94.- Euros).

La Policía Local, en fecha de 7 de agosto de 2017, emite el siguiente informe:

No consta en nuestros archivos ninguna actuación policial al respecto, por lo que desconocemos el hecho concreto de la producción de los citados daños.

En informe emitido por los Servicios Técnicos, se hace constar que realizada visita de inspección "in situ" en el lugar de los hechos con fecha de 20 de octubre de 2017 en la Av. Comarques del País Valencià, se comprueba, que el socavón que pudo ocasionar daños al vehículo del solicitante, se encuentra reparado.

De igual manera la zona a la que se hace referencia el siniestro, la velocidad está limitada genéricamente a 50 km/h e independientemente de los límites establecidos, el conductor debe ajustar su velocidad a las especiales circunstancias de la vía (velocidad precautoria).

Los Servicios Técnicos suscriben que no se trata de un emplazamiento que se encuentre urbanizado, lo cual, únicamente se podrá realizar con motivo de la ejecución del proyecto de urbanización que se realice con motivo del Programa de Actuación Urbanística (PAI) del que forma parte.

Así mismo, la zona indicada tiene una velocidad limitada genéricamente a 50 km/h y el conductor debe ajustar la velocidad a las especiales circunstancias de la vía como de medida precautoria.

Intentada en dos ocasiones la notificación del trámite de audiencia al interesado, se procede a su publicación, el día 15/01/2018, en el Boletín Oficial del Estado y su consiguiente exposición en el tablón de edictos de este Ayuntamiento del 15/01/2018 al 29/01/2018, ambos inclusive.

Sobre los hechos, no obra en el expediente prueba alguna que corrobore lo afirmado por el reclamante en su escrito de reclamación.



No queda pues, acreditado con la documentación aportada al procedimiento, que los daños se produjesen en el lugar indicado, dado que la simple manifestación del reclamante no es prueba suficiente de ello.

Sobre los hechos alegados cabe aplicar la doctrina desarrollada por nuestros tribunales en virtud del artículo 106.2 de la Constitución y del artículo 32 del Título Preliminar, Capítulo IV, Sección 1.ª, de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así, se establece que son requisitos necesarios para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración: a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas; b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo que se produzca un daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal; c) Que no concorra fuerza mayor; d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley; e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

Por otra parte, la carga de la prueba corresponde a quien alega los hechos.

Así, incumbe al reclamante la prueba del hecho constitutivo en el que fundamenta la pretensión indemnizatoria, debiendo aportar elementos de conocimiento necesarios que fundamenten su realidad, así como el modo y circunstancias que rodearon el suceso y la relación de causalidad entre el funcionamiento de la Administración y el daño producido.

Expuestos los hechos, y analizados los documentos que obran en el expediente, debemos concluir que a la vista del informe del Servicio Técnico, se demuestra la reparación del posible socavón causante de los daños y la aptitud de la vía para su circulación, sin desniveles que impidan el tráfico rodado.

Por lo expuesto, en aplicación de los requisitos exigidos jurisprudencialmente, entendemos que siendo reconocida la existencia de tal desnivel era necesario exigirle al conductor una diligencia media en el ejercicio de tal actividad.

Acreditada la existencia de unos daños, no puede por sí solo presuponer la responsabilidad patrimonial de la Administración si no queda claramente probado que los daños en que se basa tal reclamación se han debido a causa imputable a la Administración, cuestión que en este caso no sucede.



Por estos motivos determinamos que se rompe el nexo causal exigido entre el funcionamiento de la Administración y el daño sufrido por el ahora reclamante, pues la doctrina más reciente viene sosteniendo la objetivización de la responsabilidad patrimonial de la Administración, pero ello no convierte a éste en un asegurador que deba responder en todos los casos en que se produzca un resultado lesivo a raíz de la utilización de un bien o servicio público, sino que es necesario que exista un vínculo causal entre el resultado en cuestión y el actuar de la Administración, que en este caso se rompe al no prestarse la diligencia necesaria en la actividad de circulación ejecutada por la reclamante, pudiéndose haber evitado el daño si se hubiera circulado con mas precaución y se hubieran adoptado las medidas necesarias para evitar el supuesto obstáculo presentado en la calzada.

Por lo expuesto, no se cumplen los requisitos previstos en Art. 32 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público para que pueda considerarse responsable el Ayuntamiento e indemnizar o resarcir pues no existe nexo causal entre el funcionamiento del servicio municipal y el daño producido.

Emitido informe por la Secretaría General, que esta Junta de Gobierno Local hace suyo, acuerda:

UNO.- Desestimar la reclamación de indemnización suscrita por D. Jorge Artigues Amores, al no existir nexo causal entre el funcionamiento del servicio público y los daños cuya indemnización se pretende.

DOS.- Dar traslado del acuerdo al interesado

URGENCIAS.-

Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Desconcentración funciones servicio de Gestión y Recaudación en la O.A.C.

Vista la propuesta formulada por la Concejalía de Hacienda en relación a la desconcentración de funciones del servicio de Gestión y Recaudación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes, acuerda:

UNO.- Aprobar la desconcentración, en una primera fase de funciones actualmente asumidas por el Servicio de



Gestión y Recaudación en la O.A.C. y que consta en su expediente.

DOS.- Que la asunción de dichas funciones sea complementada con la adscripción de personal propio del Area de Recaudación a la O.A.C.

COMUNICACIONES.

Queda enterada la Junta de Gobierno Local de:

- Resolución de la Presidencia nº 1349/2018 de fecha quince de mayo sobre aprobación bases convocatoria "La Dipu te Beca"
- Resolución de la Presidencia nº 1342/2018 de quince de mayo solicitando subvención a la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte para financiar la reforma y modernización instalaciones y equipamientos de espacio escénios existentes en 2018, autorizando a D^a Cristina Mora Lujan para la realización de los trámites pertinentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y veinticinco minutos del día al principio reseñado, veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, la Presidencia levantó la sesión, y de los acuerdos en ella adoptados se extiende la presente Acta de que yo, el Secretario, certifico.